

SUPUESTO núm. 1. (A DESARROLLAR)
31 mayo 2023.

Encontrándose de servicio junto con su compañero, son requeridos para intervenir en un accidente de circulación en una vía urbana de su municipio.

Una vez en el lugar del accidente, comprueban la veracidad del mismo, observando que el mismo consiste en la colisión de un vehículo en movimiento (Ciclomotor) contra otro debidamente estacionado (Turismo) en el cual se encuentra una persona en su interior, en la posición de conductor que resultó con lesiones en el cuello, necesitando ser intervenido quirúrgicamente al presentar un coágulo en la cabeza como consecuencia del impacto sufrido, comprobando que no tiene ningún seguro concertado.

Con resultado de daños importantes en ambos vehículos implicados, resultando que el conductor del vehículo en movimiento, de 17 años de edad y permiso de conducir de la clase AM, al cual le acompaña una persona de copiloto, tras ser sometido a las pruebas de alcoholemia arroja unas tasas de 0,63 y 0,59 mg/l, una vez aplicado el margen de error del etilómetro utilizado, presentando signos de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, comprobando mediante la base de datos de la DGT que acaba de cumplir condena de privación del derecho a conducir por un tiempo de dos años y un mes, no habiendo realizado el curso de reeducación y sensibilización vial.

El titular del vehículo que conduce es un amigo.

SE PIDE, lo siguiente:

1. Señale las infracciones penales y administrativas que observa.
2. ¿Procede la asistencia letrada o se puede renunciar a ella, en el caso de que se hubiese practicado alguna detención, al ser un delito contra la Seguridad Vial?
3. Indique qué medidas cautelares tomará respecto al vehículo en movimiento y del vehículo estacionado.
4. Realice Informe a su inmediato superior.

CORRECTOR:

1. Infracciones penales:

- a. **Art. 379.2: Alcoholemia +**
- b. **Art. 468: Quebrantamiento de condena.**
- c. **Art. 152.1: Lesiones por imprudencia grave por lesiones del 147.1.**

Infracciones administrativas:

d. Vehículo en movimiento:

- i. **Art. 20 RGC, infracción calificada como MG (art. 77 LSV), con sanción de 1000€ (art. 80 LSV), 500€ (Procedimiento Abreviado del art. 94 LSV), detracción de 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).**
- ii. **Hacemos mención al art. 85 LSV, al denunciar un mismo hecho por dos vías diferencias, Penal y Administrativa.**
- iii. **Art. 1.1.5A. RGCond.**

e. Vehículo estacionado:

- i. **Art. 2.1.5L, SOA, por incumplir el propietario del vehículo reseñado la obligación de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación. (Turismo, para el que se exige el permiso de la clase**

B). Indicaremos en el boletín de denuncia la última anotación de seguro vigente en FIVA, a fecha..., sancionada con 800€ al estar estacionado, sin detracción de puntos.

2. En el supuesto planteado al cometerse un posible delito de Quebrantamiento de condena del art. 468 del CP, no puede renunciar a la asistencia letrada.

3.

- a. Respecto al vehículo en movimiento, al ser propiedad de un tercero y sufrir daños importantes que pueden afectar a la dirección al tratarse de un ciclomotor, que no le permiten circular, es retirado por la grúa de asistencia de su Cía., Aseguradora. Proponiendo para ITV Extraordinaria antes de su puesta en circulación.*
- b. Respecto al vehículo estacionado, es retirado y depositado en el depósito municipal, haciéndole la observación al titular que para poder retirar citado vehículo, deberá presentar seguro en vigor.*

4. Informe:

INFORME

Los Agentes de la Policía Local de XXXXX, con números de identificación policial, 001/23 y 002/23, por medio del presente informe, hacemos constar lo siguiente:

Sobre las 10:30 horas del día de la fecha, nos requiere la Emisora Central para que nos desplazemos hacia tal calle, donde ha tenido lugar un siniestro vial.

Personados en el lugar comprobamos la veracidad de la información, observando que en el mismo se han visto implicadas dos unidades de tráfico, una de la clase ciclomotor (circulando) y la otra de la clase turismo (estacionado), con resultado de daños materiales de consideración y una persona lesionada de carácter grave.

Una vez identificados los vehículos y conductores implicados, éstos resultaron ser:

- **VEHÍCULO "A":**
 - De la clase ciclomotor, marca Piaggio, modelo XXX, con placas de matrícula C-09876, conducido en el momento de producirse el accidente por D. Juan Nacarino Cortés, domiciliado en Cáceres, en la C/ Colombia núm. 2. En el mismo circula de viajero D. Javier Pérez Sosa, domiciliado en Cáceres, en la misma calle en el núm. 10, resultando este último ileso.
- **VEHÍCULO "B":**
 - De la clase turismo, marca Seat, modelo León, con placas de matrícula 0789KKZ, vehículo estacionado en cuyo interior se encontraba en el momento de producirse el accidente D. Salustiano Díaz Sevilla, domiciliado en Badajoz, en la plaza del Puente de Palmas, s/n, resultando lesionado de gravedad como consecuencia del siniestro.

Debido al mismo la persona que se encuentra dentro del vehículo "B" (estacionado) resulta lesionada de gravedad, damos aviso al 112 para que procedan a enviar urgentemente una ambulancia medicalizada, haciendo acto de presencia a los cinco minutos, procediendo a su observación en el lugar y posterior traslado al Hospital Universitario de Cáceres, donde queda ingresado al necesitar ser intervenido quirúrgicamente.

Mientras permanecemos en contacto con el conductor del vehículo reseñado como núm. 1, observamos que puede encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, por lo que damos aviso



al equipo de Atestados de ésta Policía Local, para que proceda a realizarle las pruebas correspondientes.

Una vez personados en el lugar el equipo de Atestados le informamos del motivo de nuestra solicitud, indicándole que hemos observado influencia en la conducción. Citado conductor se somete voluntariamente a las pruebas, arrojando unas tasas de 0,63 mg/l en la primera prueba y de 0,59 mg/l, aplicado margen de error del etilómetro evidencial utilizado.

Comprobada la documentación del mismo a través de la base de datos de la DGT, aparece que acababa de cumplir condena de privación del derecho a conducir por un tiempo superior a dos años y que no ha realizado el curso de reeducación y sensibilización vial ni el curso teórico específico de la DGT para poder conducir, por lo que el equipo de Atestados instruye ***“Atestado núm. 698/2023 por un posible delito contra la seguridad vial por conducir un ciclomotor con influencia en la conducción (art. 379.2 CP.) y otro posible delito de quebrantamiento de condena del art. 468 del CP”***

Respecto a los vehículos, indicar que el ciclomotor al ser propiedad de un tercero y sufrir daños importantes que pueden afectar a la dirección, que no le permite circular, es retirado del lugar por una grúa de asistencia de su Cía., Aseguradora. Proponiendo el equipo de Atestados para ITV extraordinaria antes de su puesta en circulación.

En cuanto al vehículo estacionado, es retirado y depositado en la Jefatura de Policía Local, haciéndole la observación al titular del mismo, que, para poder retirar citado vehículo, deberá presentar seguro en vigor.

Lo que le comunicamos a Vd., para su conocimiento y efectos que procedan.

Cáceres a 31 de mayo de 2023
LOS AGENTES

SR. OFICIAL JEFE DE SERVICIO.-

- INTERIOR -